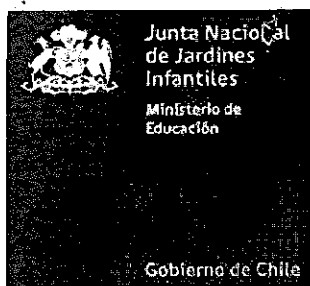


4839
23/12



RESOLUCION EXENTA: N° 015/ 4 839

MAT: APRUEBA "CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LEÑA PARA JARDINES INFANTILES PROGRAMA 02, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"

TEMUCO, 23 DIC. 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.882 de Presupuesto del año 2016; Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento establecido por decreto N° 250 del 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decretos Supremos N° 1574 de 1971, N° 156 de 20 de marzo de 2014, ambos del Ministerio de Educación; Ley 19.896 que introduce modificaciones al D.L. N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la resolución exenta N° 015/26 del 4 de Febrero del 2000; la resolución exenta N° 015/172 de 2001, la resolución exenta N° 015/822 del 03 de Junio de 2004, la Resolución N° 015/108 de fecha 04 de junio de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1º Que, De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2º.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/4124 de fecha 22 de noviembre de 2016 se llamó a licitación pública ID N° 852-55-L116 para **"CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LEÑA PARA JARDINES INFANTILES PROGRAMA 02, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**

3º.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/4293 de fecha 05 de Diciembre de 2016, se adjudicó la Licitación Pública al contratista **BRENDA DEL CARMEN HERRERA MUÑOZ**, por Contrato Suministro de Leña.

4º.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/4497 de fecha 13 de Diciembre de 2016, se deja sin efecto la Resolución Exenta N° 015/4293, ya que, la adjudicataria **BRENDA DEL CARMEN HERRERA MUÑOZ**, señala que no podrá dar cumplimiento al servicio licitado en el plazo requerido. Readjudicándose la licitación pública al oferente con el segundo mejor puntaje en la evaluación, siendo este: **SOCIEDAD COMERCIAL LA LAGUNA LIMITADA**, de acuerdo a lo establecido en el punto 15 de las bases respectivas.

5º.- Que, con fecha 14 de Diciembre de 2016, se materializó contrato entre JUNJI y el proveedor **SOCIEDAD COMERCIAL LA LAGUNA LIMITADA**.

6°.- Que, en virtud de lo referido anteriormente se aprueba el contrato antes indicado con el fin de garantizar y respaldar los correspondientes actos administrativos.

RESUELVO:

1°.- Apruébese **"CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LEÑA PARA JARDINES INFANTILES PROGRAMA 02, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"** suscrito entre JUNJI y **SOCIEDAD COMERCIAL LA LAGUNA LIMITADA** con fecha 14 de Diciembre de 2016, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LEÑA PARA JARDINES INFANTILES PROGRAMA 02, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA".

"JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"

Y

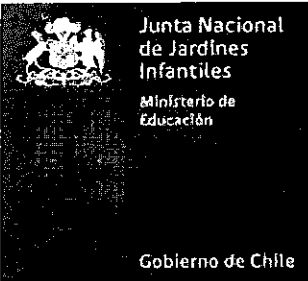
"SOCIEDAD COMERCIAL LA LAGUNA LIMITADA"

En la ciudad de Temuco, a 14 de Diciembre de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada actualmente por su Directora Regional Sra. **MARIA ISABEL COFRE MOLINET**, Cédula de Identidad **7.342.865-3** ambas con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD COMERCIAL LA LAGUNA LIMITADA** Rut **77.109.360-4**, representada legalmente por Don **PATRICIO NATAN ANDRADE SAN MARTIN**, RUT N° **9.311.411-6**, ambos con domicilio en B. OHIGGINS 870 A-2 INT. CURACAUTIN, en adelante, el Proveedor se ha convenido celebrar el **"CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LEÑA PARA JARDINES INFANTILES PROGRAMA 02, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO: Que Mediante publicación realizada en el portal mercado público, ID N° **852-55-L116**, La Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de La Araucanía, realizó llamado a Licitación Pública para **"CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LEÑA PARA JARDINES INFANTILES PROGRAMA 02, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, y a través de Resolución Exenta N°015/4293 de fecha 05 de Diciembre de 2016, adjudicó la Licitación Pública al contratista **BRENDA DEL CARMEN HERRERA MUÑOZ**, por Contrato Suministro de Leña.

Que mediante Resolución Exenta N°015/4497 de fecha 13 de Diciembre de 2016, se deja sin efecto la Resolución Exenta N°015/4293, ya que, la adjudicataria **BRENDA DEL CARMEN HERRERA MUÑOZ**, señala que no podrá dar cumplimiento al servicio licitado en el plazo requerido. Readjudicándose la licitación pública al oferente con el segundo mejor puntaje en la evaluación, siendo este: **SOCIEDAD COMERCIAL LA LAGUNA LIMITADA**, de acuerdo a lo establecido en el punto 15 de las bases respectivas.

SEGUNDO: Se deja constancia, que la Sra. **MARIA ISABEL COFRE MOLINET**, en la representación que inviste de La **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Directora Regional de La Araucanía, contrata los Servicios de la **SOCIEDAD COMERCIAL LA LAGUNA LIMITADA**, Rut **77.109.360-4**,



adjudicatario de la publicación **“CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LEÑA PARA JARDINES INFANTILES PROGRAMA 02, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”**, quien se obliga a ejecutar el contratado, según los términos que se expresan y aceptan en este contrato, Bases Administrativas de la Licitación, Bases Técnicas y Presupuestos (Anexo N°06).

TERCERO: “el Proveedor” se compromete a ejecutar el **“CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LEÑA PARA JARDINES INFANTILES PROGRAMA 02, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”**, en cumplimiento con los requisitos señalados en las Bases Administrativas reglamentarias publicadas por JUNJI con sus Bases Técnicas, y aclaraciones, los cuales son parte integrante del presente contrato.

CUARTO: CARACTERISTICAS DE LA LEÑA El proveedor entregara leña de **EUCALIPTUS** la cual deberá cumplir con las siguientes características:

TIPO DE CALEFACTOR	GROSOR	LARGO
Estufa a combustión lenta	13 a18 cm	De 25 a 33 cm

No se aceptará leña en malas condiciones, como ser: maderas en estado de putrefacción, troncos (más de 18 cm. de diámetro), o azumagadas.

Tampoco se aceptarán ganchos, por lo cual se exigirá que los maderos tengan un diámetro de 13 cm. como mínimo.

Si el contratista entrega leña en malas condiciones, del tipo no contemplado en el contrato, el Establecimiento la rechazará sin derecho a indemnización alguna y lo excluirá como proveedor en futuras propuestas o cotizaciones.

No se permitirá el trozado de la leña en la calle o sobre el vehículo en que se transporte y los residuos generados por el descargue de la leña deberán ser retirados por el proveedor.

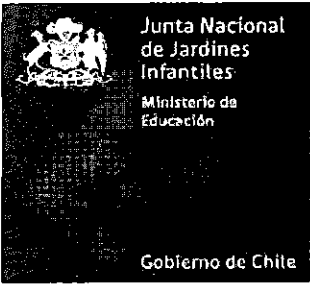
QUINTO: ORIGEN DE LA LEÑA La leña por no ser nativa no requiere la presentación de ningún documento que acredite origen.

En caso de provenir de plantaciones existentes en terrenos de aptitud preferentemente forestal, deberá anexar Resolución aprobatoria del Plan de Manejo.

Por otra parte, más allá de las regulaciones forestales antes individualizadas, desde el punto de vista tributario se exigirán los instrumentos correspondientes a las transacciones comerciales; es decir, Guía de Despacho y/o Factura del Servicio de Impuestos Internos.

SEXTO: CONTENIDO DE HUMEDAD La leña que entregue el contratista debe tener una cantidad de humedad menor o igual a 25% de humedad, medido con Xilohigrometro portátil (o bien demostrar a través de un certificado la medición realizada mediante gravímetro o de secado en estufa).

SEPTIMO: DAÑOS A LA PROPIEDAD El adjudicado, deberá a sus propias expensas reparar cualquier daño a la propiedad de otras personas o de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y responderá por robos, conservación de los recintos que puedan resultar afectados por sus intervenciones.



OCTAVO: PRECIO El proveedor según lo expresado en su oferta económica (1) Anexo N° 6 define los siguientes valores y plazos de entrega:

TERRITORIO	COMUNA	PLAZO DE ENTREGA (DIAS)	VALOR UNITARIO POR M3 (SIN IVA)
ZONA1	MALLECO	3 DIAS DESDE ACEPTACION ORDEN DE COMPRA	\$ 29.487.-
ZONA 2	TEMUCO Y PADRE LAS CASAS	3 DIAS DESDE ACEPTACION ORDEN DE COMPRA	\$ 29.487.-
ZONA 3	CAUTÍN	3 DIAS DESDE ACEPTACION ORDEN DE COMPRA	\$ 29.487.-

Nota: Cautín se refiere a todas las comunas de la Provincia de Cautín menos las Comunas de Temuco y Padre las Casas.

NOVENO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, el proveedor contratado presenta vale a la vista N° 5724669, Banco Estado garantía por un valor equivalente al \$200.000 (doscientos mil pesos), a nombre de la Junta Nacional de Jardines, RUT N° 70.072.600-2, pagadera a la vista, irrevocable, expresado en pesos chilenos, con una vigencia mínima de 90 días corridos, posteriores a la fecha de término del contrato.

La garantía indica en su texto lo siguiente *En garantía del fiel cumplimiento de contrato "SERVICIO DE SUMINISTRO COMPRA DE LEÑA PARA JARDINES INFANTILES PROGRAMA 02 JUNJI, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"*, y las obligaciones que ordena el Artículo 11° de la Ley 19.886, o similar.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna. La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y previsionales hasta noventa (90) días corridos, posteriores a la ejecución del servicio.

La restitución de la respectiva garantía será realizada noventa (90) días hábiles después del término del contrato y su devolución la efectuará la Subdirección de Recursos Financieros ubicada en Vicuña Mackenna 914 en Temuco, previo visto bueno de la Sección de Logística y Abastecimiento.

DECIMO: VIGENCIA El contrato tendrá una vigencia hasta el día 30 de marzo de 2017.

El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución y entrega de los servicios, obligándose a entregar sin costo para JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiese apreciarse.



DECIMO PRIMERO: PAGO El pago se realizará en un plazo de treinta (30) días corridos siguientes a contar de la recepción conforme y física del servicio por la Subdirección de Recursos Financieros de la **Dirección Regional de Temuco** de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, previa presentación del documento tributario a cobro, adjuntando las guías de despacho firmada por quién recibió, fecha y rut legibles.

REGIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD
IX Región	Vicuña Mackenna 914	Temuco

El horario de atención de la Oficina de Partes es de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 horas y el día viernes de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 16:30 horas.

Las facturas electrónicas y los adjuntos mencionados deberán ser enviadas al correo electrónico institucional de las Oficinas de Partes:

N° REGIÓN	CORREO
IX Región	Oficina_partesIX@junji.cl

No se aceptaran facturas que no sean entregadas de acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores, sea física o electrónica.

El documento tributario que presente el proveedor a pago, deberá llevar consignado el número de la Orden de Compra respectiva.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia de fondos en cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, RUT y el correo electrónico.

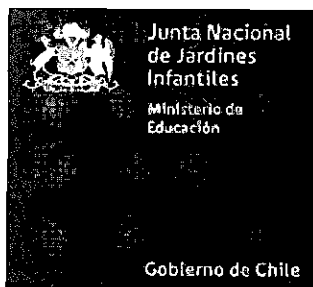
Si el oferente adjudicado quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la Recepción Conforme por parte de la Sección de Logística y Abastecimiento, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los contratos de factoring que haya suscrito. En aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

De conformidad al artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

DECIMO SEGUNDO: MULTA Si el proveedor no diera cumplimiento con los servicios solicitados en tiempo y forma y/o no realizara actividades para subsanar las observaciones que envíen, se le aplicará una multa equivalente al 3% del valor total de la respectiva Orden de Compra, por cada día hábil de



atraso en la entrega de los servicios o cuando no subsanare las observaciones dentro del tercer día de realizadas, la que se descontará, en la factura de pago correspondiente.

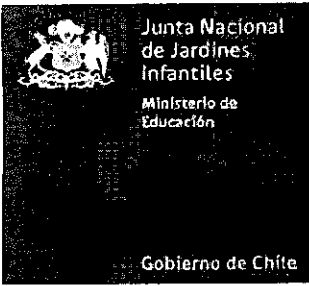
La JUNJI podrá dejar sin efecto el total o parte de las multas en la eventualidad de que la Empresa adjudicataria aduzca razones de fuerza mayor debidamente documentadas. En este caso, la JUNJI se reserva la facultad de aceptar o no, dichas razones.

DECIMO TERCERO: LOGÍSTICA La subdirección de Recursos Financieros de JUNJI, contactará al proveedor adjudicado a fin de indicar la planificación de las entregas en los jardines infantiles. Además gestionará la emisión de las respectivas órdenes de compra y pagos correspondientes.

DECIMO CUARTO: Cualquier instrucción, orientación u normativa aplicada por la autoridad ambiental en especial para las distintas comunas de la provincia de Cautín y Provincia de Malleco y que obligatoriamente pudiesen modificar el contrato suscrito se entenderán aceptadas por ambas partes.

DECIMO QUINTO: LISTADO DE JARDINES INFANTILES Y SUS DIRECCIONES Listado de jardines donde el proveedor debe entregar el servicio contratado:

N°	Comuna	Nombre	Dirección
1	CARAHUE	LOS POLLITOS	ESC.G 435 BAJO YUPEHUE
2	FREIRE	LOS RETONITOS	ESC.574 STA.JULIA
3	FREIRE	RUKAKANTUN	ESC.P-417 MAHUIDACHE
4	FREIRE	AYELEN	ES.P 443 MILLELCHE
5	GALVARINO	WE KIMELTUN	ESCUELA MUNICIPAL PELANTARO
6	LAUTARO	WE TREPENTUIN	POSTA SALUD RURAL COIHUECO
7	LAUTARO	RAYEN MAHUIDA	ESC. MUNICIPAL STA. ROSA
8	LAUTARO	LAS AVELLANITAS	ESC. F-285 AGUA FRIA NERECO
9	PADRE LAS CASAS	WE-KIMEN	ESP.P-320 RAPA MAQUEHUE
10	PADRE LAS CASAS	WE RAYEN	ESC,P 448 V. DE GUADALUPE
11	PADRE LAS CASAS	WE RAYEN DEHUEPILLE	DEHUEPILLE ESCUELA SAN VICENTE CAMINO HUICAHUE
12	PADRE LAS CASAS	EMANUEL	ESCUELA PARTICULAR 416 KILOMETRO 20 MAQUEHUE ZANJA
13	PITRUFQUEN	LOS DUENDECITOS	GALVARINO RIVEROS S/N
14	PITRUFQUEN	LOS GRILLITOS	ESC. G-695 RESERVA FORESTAL MAHUIDANCHI
15	PUCON	LOS ARRAYANES	EL MANIO S-N SEDE SOCIAL LOS ARRAYANES
16	SAAVEDRA	RAYEN LAFQUEN	ESC. PART. MAGISTERIO PIEDRA ALTA
17	SAAVEDRA	PUAUCHO	ESC.MUNICIPAL PUAUCHO
18	VILCUN	RAYITO DE SOL	LAGO GALLETUE 073 POBLACION VICTORIA
19	VILCUN	RAYEN	ESC. MUNICIPAL COLLIN ALTO. VILCUN
20	ANGOL	LAS ARDILLITAS	S.SOCIAL TRIZANO-BAVIERA ESQ.MAGALLANES S-N
21	ANGOL	LOS AROMITOS	ESCUELA G-44 REDUCCION CHACAICO
22	ANGOL	RAYITO DE SOL	MILLARAY S/N POBLACIO NAHUELBUTA
23	LUMACO	BUTARINCON- ALTERNATIVO	ESC.178 BUTARINCON LUMACO
24	PUREN	LOS MEMBRILLITOS	SEDE SOCIAL BOYECO



25	PUREN	AYLEY PIUKE	ESCUELA G-64 LOCALIDAD HUITRANLEBU
26	PUREN	LAS MANZANITAS	ESCUELA G-57 - VILLA MANZANAL

Nota: además deberá entregar 2 sacos de astillas a cada Jardín Infantil en que se requiera la entrega de leña.

DECIMO SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO “El Proveedor” acepta expresamente que la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, respecto al oferente adjudicado, si concurriere alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b. Si se disuelve la empresa contratista y no tuviese continuador legal, o muerte del contratista en el caso de persona natural ;
- c. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante;
- d. Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato;
- e. Por causa de interés público o por exigirlo la seguridad nacional;
- f. No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo en cualquier momento;
- g. Cuando las multas cursadas, en total, excedan del 20% del valor total del contrato.

Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales de la contratación, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

En los casos señalados anteriormente, si procediere, **se podrá además hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales**, y se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

DECIMO SEPTIMO: CESIÓN El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

DECIMO OCTAVO: Se deja expresa constancia que forma parte integrante del presente contrato que se suscribe, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Consultas, Respuestas y Aclaraciones, Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, así como la oferta presentada por el “Proveedor”; lo Anterior sin perjuicio de las disposiciones Legales que correspondan para la ejecución del presente contrato.

DECIMO NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

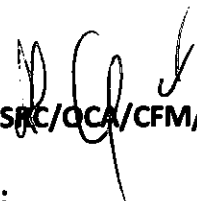
2º.- Déjese, establecido que el contrato, señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente Resolución.

3º.- Impútese, el gasto que genere el presente llamado a licitación pública a la cuenta subtítulo 22, ítems 03, asignación 003, del Programa 02 del presupuesto vigente del servicio para el año 2016.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

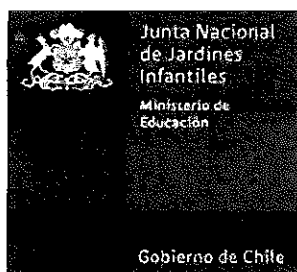


**MARIA ISABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGIÓN DE LA ARAUCANIA**


MICM/JDH/SRC/OCA/CFM/jtm

Distribución:

- Contratista
- Subdirección de Recursos Financieros
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes. Regional



“CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LEÑA PARA JARDINES INFANTILES PROGRAMA 02, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”.

“JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES”

Y

“SOCIEDAD COMERCIAL LA LAGUNA LIMITADA”

En la ciudad de Temuco, a 14 de Diciembre de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada actualmente por su Directora Regional Sra. **MARIA ISABEL COFRE MOLINET**, Cédula de Identidad **7.342.865-3** ambas con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD COMERCIAL LA LAGUNA LIMITADA** Rut **77.109.360-4**, representada legalmente por Don **PATRICIO NATAN ANDRADE SAN MARTIN**, RUT N° **9.311.411-6**, ambos con domicilio en B. OHIGGINS 870 A-2 INT. CURACAUTIN, en adelante, el Proveedor se ha convenido celebrar el **“CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LEÑA PARA JARDINES INFANTILES PROGRAMA 02, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”**, sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO: Que Mediante publicación realizada en el portal mercado público, ID N° **852-55-L116**, La Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de La Araucanía, realizó llamado a Licitación Pública para **“CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LEÑA PARA JARDINES INFANTILES PROGRAMA 02, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”**, y a través de Resolución Exenta N°015/4293 de fecha 05 de Diciembre de 2016, adjudicó la Licitación Pública al contratista **BRENDA DEL CARMEN HERRERA MUÑOZ**, por Contrato Suministro de Leña.

Que mediante Resolución Exenta N°015/4497 de fecha 13 de Diciembre de 2016, se deja sin efecto la Resolución Exenta N°015/4293, ya que, la adjudicataria **BRENDA DEL CARMEN HERRERA MUÑOZ**, señala que no podrá dar cumplimiento al servicio licitado en el plazo requerido. Readjudicandose la licitación pública al oferente con el segundo mejor puntaje en la evaluación, siendo este: **SOCIEDAD COMERCIAL LA LAGUNA LIMITADA**, de acuerdo a lo establecido en el punto 15 de las bases respectivas.

SEGUNDO: Se deja constancia, que la Sra. **MARIA ISABEL COFRE MOLINET**, en la representación que inviste de La **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Directora Regional de La Araucanía, contrata los Servicios de la **SOCIEDAD COMERCIAL LA LAGUNA LIMITADA**, Rut **77.109.360-4**, adjudicatario de la publicación **“CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LEÑA PARA JARDINES INFANTILES PROGRAMA 02, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”**, quien se obliga a ejecutar el contratado, según los términos que se expresan y aceptan en este contrato, Bases Administrativas de la Licitación, Bases Técnicas y Presupuestos (Anexo N°06).

TERCERO: “el Proveedor” se compromete a ejecutar el **“CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LEÑA PARA JARDINES INFANTILES PROGRAMA 02, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”**, en cumplimiento con los requisitos señalados en las Bases Administrativas reglamentarias publicadas por JUNJI con sus Bases Técnicas, y aclaraciones, los cuales son parte integrante del presente contrato.

CUARTO: CARACTERISTICAS DE LA LEÑA El proveedor entregara leña de **EUCALIPTUS** la cual deberá cumplir con las siguientes características:

TIPO DE CALEFACTOR	GROSOR	LARGO
Estufa a combustión lenta	13 a18 cm	De 25 a 33 cm



No se aceptará leña en malas condiciones, como ser: maderas en estado de putrefacción, troncos (más de 18 cm. de diámetro), o azumagadas.

Tampoco se aceptarán ganchos, por lo cual se exigirá que los maderos tengan un diámetro de 13 cm. como mínimo.

Si el contratista entrega leña en malas condiciones, del tipo no contemplado en el contrato, el Establecimiento la rechazará sin derecho a indemnización alguna y lo excluirá como proveedor en futuras propuestas o cotizaciones.

No se permitirá el trozado de la leña en la calle o sobre el vehículo en que se transporte y los residuos generados por el descargue de la leña deberán ser retirados por el proveedor.

QUINTO: ORIGEN DE LA LEÑA La leña por no ser nativa no requiere la presentación de ningún documento que acredite origen.

En caso de provenir de plantaciones existentes en terrenos de aptitud preferentemente forestal, deberá anexar Resolución aprobatoria del Plan de Manejo.

Por otra parte, más allá de las regulaciones forestales antes individualizadas, desde el punto de vista tributario se exigirán los instrumentos correspondientes a las transacciones comerciales; es decir, Guía de Despacho y/o Factura del Servicio de Impuestos Internos.

SEXTO: CONTENIDO DE HUMEDAD La leña que entregue el contratista debe tener una cantidad de humedad menor o igual a 25% de humedad, medido con Xilohigrometro portátil (o bien demostrar a través de un certificado la medición realizada mediante gravímetro o de secado en estufa).

SEPTIMO: DAÑOS A LA PROPIEDAD El adjudicado, deberá a sus propias expensas reparar cualquier daño a la propiedad de otras personas o de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y responderá por robos, conservación de los recintos que puedan resultar afectados por sus intervenciones.

OCTAVO: PRECIO El proveedor según lo expresado en su oferta económica (1) Anexo N° 6 define los siguientes valores y plazos de entrega:

TERRITORIO	COMUNA	PLAZO DE ENTREGA (DIAS)	VALOR UNITARIO POR M3 (SIN IVA)
ZONA1	MALLECO	3 DIAS DESDE ACEPTACION ORDEN DE COMPRA	\$ 29.487.-
ZONA 2	TEMUCO Y PADRE LAS CASAS	3 DIAS DESDE ACEPTACION ORDEN DE COMPRA	\$ 29.487.-
ZONA 3	CAUTÍN	3 DIAS DESDE ACEPTACION ORDEN DE COMPRA	\$ 29.487.-



Nota: Cautín se refiere a todas las comunas de la Provincia de Cautín menos las Comunas de Temuco y Padre las Casas.

NOVENO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, el proveedor contratado presenta vale a la vista N° 5724669 ,Banco Estado garantía por un valor equivalente al \$200.000 (doscientos mil pesos), a nombre de la Junta Nacional de Jardines, RUT N° 70.072.600-2, pagadera a la vista, irrevocable, expresado en pesos chilenos, con una vigencia mínima de 90 días corridos, posteriores a la fecha de término del contrato.

La garantía indica en su texto lo siguiente *En garantía del fiel cumplimiento de contrato “SERVICIO DE SUMINISTRO COMPRA DE LEÑA PARA JARDINES INFANTILES PROGRAMA 02 JUNJI, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”*, y las obligaciones que ordena el Artículo 11° de la Ley 19.886, o similar.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna. La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y previsionales hasta noventa (90) días corridos, posteriores a la ejecución del servicio.

La restitución de la respectiva garantía será realizada noventa (90) días hábiles después del término del contrato y su devolución la efectuará la Subdirección de Recursos Financieros ubicada en Vicuña Mackenna 914 en Temuco, previo visto bueno de la Sección de Logística y Abastecimiento.

DECIMO: VIGENCIA El contrato tendrá una vigencia hasta el día 30 de marzo de 2017.

El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución y entrega de los servicios, obligándose a entregar sin costo para JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiere apreciarse.

DECIMO PRIMERO: PAGO El pago se realizará en un plazo de treinta (30) días corridos siguientes a contar de la recepción conforme y física del servicio por la Subdirección de Recursos Financieros de la Dirección Regional de Temuco de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, previa presentación del documento tributario a cobro, adjuntando las guías de despacho firmada por quién recibió, fecha y rut legibles.

REGIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD
IX Región	Vicuña Mackenna 914	Temuco

El horario de atención de la Oficina de Partes es de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 horas y el día viernes de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 16:30 horas.

Las facturas electrónicas y los adjuntos mencionados deberán ser enviadas al correo electrónico institucional de las Oficinas de Partes:

N° REGIÓN	CORREO
IX Región	Oficina_partesIX@junji.cl



No se aceptaran facturas que no sean entregadas de acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores, sea física o electrónica.

El documento tributario que presente el proveedor a pago, deberá llevar consignado el número de la Orden de Compra respectiva.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia de fondos en cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, RUT y el correo electrónico.

Si el oferente adjudicado quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la Recepción Conforme por parte de la Sección de Logística y Abastecimiento, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los contratos de factoring que haya suscrito. En aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

De conformidad al artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

DECIMO SEGUNDO: MULTA Si el proveedor no diera cumplimiento con los servicios solicitados en tiempo y forma y/o no realizara actividades para subsanar las observaciones que envíen, se le aplicará una multa equivalente al 3% del valor total de la respectiva Orden de Compra, por cada día hábil de atraso en la entrega de los servicios o cuando no subsanare las observaciones dentro del tercer día de realizadas, la que se descontará, en la factura de pago correspondiente.

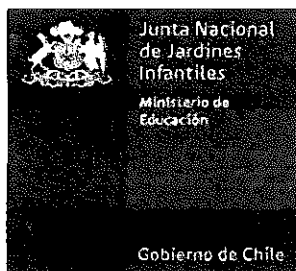
La JUNJI podrá dejar sin efecto el total o parte de las multas en la eventualidad de que la Empresa adjudicataria aduzca razones de fuerza mayor debidamente documentadas. En este caso, la JUNJI se reserva la facultad de aceptar o no, dichas razones.

DECIMO TERCERO: LOGÍSTICA La subdirección de Recursos Financieros de JUNJI, contactará al proveedor adjudicado a fin de indicar la planificación de las entregas en los jardines infantiles. Además gestionará la emisión de las respectivas órdenes de compra y pagos correspondientes.

DECIMO CUARTO: Cualquier instrucción, orientación u normativa aplicada por la autoridad ambiental en especial para las distintas comunas de la provincia de Cautín y Provincia de Malleco y que obligatoriamente pudiesen modificar el contrato suscrito se entenderán aceptadas por ambas partes.

DECIMO QUINTO: LISTADO DE JARDINES INFANTILES Y SUS DIRECCIONES Listado de jardines donde el proveedor debe entregar el servicio contratado:

N°	Comuna	Nombre	Dirección
1	CARAHUE	LOS POLLITOS	ESC.G 435 BAJO YUPEHUE
2	FREIRE	LOS RETONITOS	ESC.574 STA.JULIA
3	FREIRE	RUKAKANTUN	ESC.P-417 MAHUIDACHE



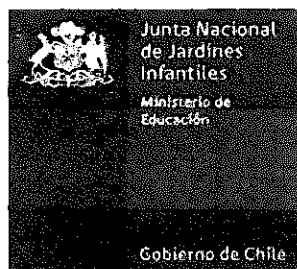
4	FREIRE	AYELEEN	ES.P 443 MILLELCHE
5	GALVARINO	WE KIMELTUN	ESCUELA MUNICIPAL PELANTARO
6	LAUTARO	WE TREPENTUIN	POSTA SALUD RURAL COIHUECO
7	LAUTARO	RAYEN MAHUIDA	ESC. MUNICIPAL STA. ROSA
8	LAUTARO	LAS AVELLANITAS	ESC. F-285 AGUA FRIA NERECO
9	PADRE LAS CASAS	WE-KIMEN	ESP.P-320 RAPA MAQUEHUE
10	PADRE LAS CASAS	WE RAYEN	ESC,P 448 V. DE GUADALUPE
11	PADRE LAS CASAS	WE RAYEN DEHUEPILLE	DEHUEPILLE ESCUELA SAN VICENTE CAMINO HUICAHUE
12	PADRE LAS CASAS	EMANUEL	ESCUELA PARTICULAR 416 KILOMETRO 20 MAQUEHUE ZANJA
13	PITRUFQUEN	LOS DUENDECITOS	GALVARINO RIVEROS S/N
14	PITRUFQUEN	LOS GRILLITOS	ESC. G-695 RESERVA FORESTAL MAHUIDANCHI
15	PUCON	LOS ARRAYANES	EL MANIO S-N SEDE SOCIAL LOS ARRAYANES
16	SAAVEDRA	RAYEN LAFQUEN	ESC. PART. MAGISTERIO PIEDRA ALTA
17	SAAVEDRA	PUAUCHO	ESC.MUNICIPAL PUAUCHO
18	VILCUN	RAYITO DE SOL	LAGO GALLETTUE 073 POBLACION VICTORIA
19	VILCUN	RAYEN	ESC. MUNICIPAL COLLIN ALTO. VILCUN
20	ANGOL	LAS ARDILLITAS	S.SOCIAL TRIZANO-BAVIERA ESQ.MAGALLANES S-N
21	ANGOL	LOS AROMITOS	ESCUELA G-44 REDUCCION CHACAICO
22	ANGOL	RAYITO DE SOL	MILLARAY S/N POBLACIO NAHUELBUTA
23	LUMACO	BUTARINCON- ALTERNATIVO	ESC.178 BUTARINCON LUMACO
24	PUREN	LOS MEMBRILLITOS	SEDE SOCIAL BOYECO
25	PUREN	AYLEY PIUKE	ESCUELA G-64 LOCALIDAD HUITRANLEBU
26	PUREN	LAS MANZANITAS	ESCUELA G-57 - VILLA MANZANAL

Nota: además deberá entregar 2 sacos de astillas a cada Jardín Infantil en que se requiera la entrega de leña.

DECIMO SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO “El Proveedor” acepta expresamente que la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, respecto al oferente adjudicado, si concurriere alguna de las causales que se señalan a continuación:

- El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Si se disuelve la empresa contratista y no tuviese continuador legal, o muerte del contratista en el caso de persona natural ;
- Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante;
- Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato;
- Por causa de interés público o por exigirlo la seguridad nacional;
- No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo en cualquier momento;
- Cuando las multas cursadas, en total, excedan del 20% del valor total del contrato.

Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y



Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales de la contratación, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

En los casos señalados anteriormente, si procediere, **se podrá además hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales**, y se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

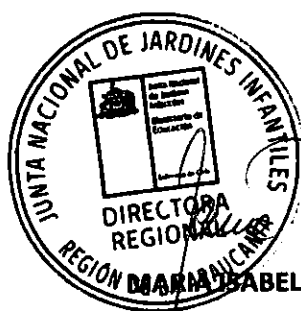
DECIMO SEPTIMO: CESIÓN El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

DECIMO OCTAVO: Se deja expresa constancia que forma parte integrante del presente contrato que se suscribe, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Consultas, Respuestas y Aclaraciones, Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, así como la oferta presentada por el "Proveedor"; lo Anterior sin perjuicio de las disposiciones Legales que correspondan para la ejecución del presente contrato.

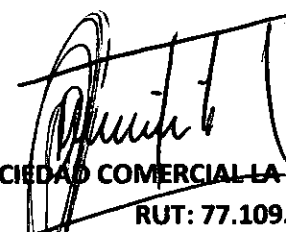
DECIMO NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VIGESIMO: La personería de doña **MARIA ISABEL COFRE MOLINET** para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución Nº 015/108 de fecha 04 de junio de 2016, de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

VIGESIMO PRIMERO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** y uno en poder del **PROVEEDOR**.



MARIA ISABEL COFRE MOLINET
RUT: 7.342.865-3
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


SOCIEDAD COMERCIAL LA LAGUNA LIMITADA
RUT: 77.109.360-4
PATRICIO NATAN ANDRADE SAN MARTIN
REPRESENTANTE LEGAL RUT: 9.311.411-6

MICM/JDH/SRC/OCA/CFM/jtm